

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL BANCO GRANAHORRAR CONTRA JOSE CATALINO NOGUERA. Rad. 47-001-31-03-002-2015-00109-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la aprobación del remate realizado en el presente proceso.

CONSIDERACIONES

El día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) tuvo lugar en este despacho judicial el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia, en el cual el rematante por cuenta de su crédito **Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia SA. Bbva SA** le fue adjudicado y cuya postura aprobada fue: **a). INMUEBLE IDENTIFICADO con matricula inmobiliaria No. 080-10794** la suma de **Doscientos Once Millones Doscientos Dieciseis Mil Pesos M/C (\$211.216.000,00)**. **b). INMUEBLE IDENTIFICADO con matricula inmobiliaria No. 080-10809** la oferta fue de **Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos M/C (\$8.800.000,00)**.

El subastador hizo postura por: **1. Inmueble** Identificado con matricula inmobiliaria **No. 080-10794**: que corresponde al APARTAMENTO 301 B, fue avaluado en la suma de **Doscientos Once Millones Doscientos Quince Mil Seiscientos Pesos M/C (\$211.215.600,00)**, y el avalúo del 40% del mismo corresponde a **Ochenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Pesos M/C (\$84.486.240,00)**. **2. inmueble** identificado con matricula inmobiliaria **No. 080-10809** que corresponde PARQUEADERO 301 B1, fue avaluado en la suma de **Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$8.750.000,00)**, y el 40% del mismo corresponde a **Tres Millones Quinientos Mil Pesos (\$3.500.000,00)**.

Como se reunieron todas las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de los inmuebles, y el rematante, parte demandante, quien hizo postura por cuenta de su crédito, el cual es mayor que el avalúo del bien consignó el porcentaje estipulado como impuesto sobre el valor final del remate, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate del bien inmueble **(a)** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 080-10794**; **(b)** inmueble identificado con folio inmobiliaria **No. 080-10809** a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA BBVA SA NIT 860.003.020-1**

SEGUNDO: CANCELESE el embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles rematados, identificados con **(a)** folio de matrícula inmobiliaria **No. 080-10794**; **(b)** inmueble identificado con folio inmobiliaria **No. 080-10809**. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

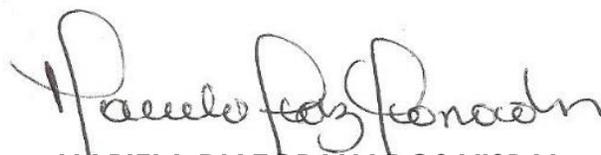
TERCERO: DECRÉTESE la cancelación de los gravámenes que afectan al bien Inmueble identificado con folio inmobiliaria **No. 080-10794**, e inmueble con folio **No. 080-10809**, tales como hipoteca, afectación de vivienda familiar, Patrimonio de familia y demás embargos gravados en dichos inmuebles.

CUARTO: INSCRÍBASE el remate y este auto en los libros respectivos de la oficina de instrumentos públicos del círculo de esta ciudad.

QUINTO: EXPÍDANSE al rematante copias auténticas y con la constancia de ejecutoria, del acta de remate y de este auto para que dicha copia sea inscriba y se protocolice en una notaría de esta ciudad, realizado lo anterior se deberá aportar una copia de la escritura para hacer agregada al expediente.

SEXTO: ENTRÉGUESE por el secuestre **Hernando Vides Cervantes** los bienes inmuebles rematados al rematante. Igualmente infórmesele que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas de su administración dentro del término de diez (10) días. Notifíquesele conforme a lo preceptuado por el artículo 46 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de Julio de 2023.
Secretaria, _____.